



PERÚ

Ministerio
de Salud

Instituto Nacional de Enfermedades
Neoplásicas



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS

REPÚBLICA DEL PERÚ



VISTOS:

El Informe N° 002103-2023-OL-OGA/INEN, emitido por la Oficina de Logística; a través del cual se solicita la aprobación del expediente de contratación del procedimiento de selección de la Licitación Pública N° 019-2023-INEN, el Memorando N° 004485-2023-OGA/INEN DE LA Oficina General de Administración, y el Informe N° 001808-2023-OAJ/INEN de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 28748, crea como Organismo Público Descentralizado al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía económica, financiera, administrativa y normativa, adscrito al sector Salud, constituyendo Pliego Presupuestal, calificado como Organismo Público Ejecutor en concordancia con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM y sus modificatorias;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2007-SA, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, estableciendo la competencia, funciones generales y estructura orgánica del instituto, así como las funciones de sus diferente Órganos y Unidades Orgánicas;

Que, mediante Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante TUO de la LCE) y, el Reglamento de la citada Ley, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF (en adelante el Reglamento), y sus modificatorias y disposiciones normativas complementarias, se regula el marco legal aplicable a las contrataciones de bienes, servicios y obras por las Entidades del Sector Público;

Que, el numeral 41.1 del artículo 41° del Reglamento dispone que: *“Para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento.”;*

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 42° del Reglamento, el expediente de contratación debe contener: a) El requerimiento; b) La fórmula de reajuste, de ser el caso; c) La declaración de viabilidad en el caso de contrataciones que forman parte de un proyecto de inversión o la aprobación de las inversiones de optimización, ampliación marginal, reposición y rehabilitación reguladas en la normativa aplicable; d) en el caso de obras contratadas bajo la modalidad llave en mano que cuenten con equipamiento, las especificaciones técnicas de los equipos requeridos; e) en el caso de ejecución de obras, el sustento de que procede efectuar la entrega parcial del terreno, de ser el





caso; f) El informe técnico de evaluación de software, conforme a la normativa de la materia, cuando corresponda; g) El documento que aprueba el proceso de estandarización, cuando corresponda; h) La indagación de mercado realizado, y su actualización cuando corresponda; i) El valor referencial o valor estimado, según corresponda; j) La opción de realizar la contratación por paquete, lote y tramo, cuando corresponda; k) La certificación de crédito presupuestario y/o la previsión presupuestal, de acuerdo a la normativa vigente; l) La determinación del procedimiento de selección, el sistema de contratación y, cuando corresponda, la modalidad de contratación con el sustento correspondiente; m) El resumen ejecutivo, cuando corresponda; y, n) Otra documentación necesaria conforme a la normativa que regula el objeto de la contratación;

Que, el numeral 43.2 del artículo 43° del Reglamento establece que: "(...) Para la licitación pública, el concurso público y la selección de consultores individuales la entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la subasta inversa electrónica, la adjudicación simplificada, la comparación de precios y la contratación directa. En la subasta inversa electrónica y en la adjudicación simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario (...)";

Que, el numeral 44.1 del artículo 44° de El Reglamento, señala que, "El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación";

Que, mediante Resolución Jefatural N° 013-2023-J/INEN, de fecha 20 de enero de 2023, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones del año 2023, donde se incluye el presente requerimiento para la "ADQUISICIÓN DE INSUMOS, MATERIALES Y REACTIVOS PARA EL LABORATORIO DE INMUNOHISTOQUIMICA", con número de referencia 15 y tipo de procedimiento de selección por Licitación Pública;

Que, mediante Memorando N° 002833-2023-OGPP/INEN, de fecha 28 de diciembre de 2023, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, remitió el Informe N° 2774-2023-OPE-OGPP/INEN de fecha 28 de diciembre de 2023, elaborado por la Oficina de Planeamiento Estratégico, mediante el cual remite la Constancia de Previsión Presupuestal N° 276-2023- INEN para los años 2024 y 2025, con Fuente de Financiamiento: Varios, por el importe de S/ 7,764,900.00 (Siete millones setecientos sesenta y cuatro mil novecientos con 00/100 soles), suscrita por la Oficina General de Administración y la Oficina de Planeamiento Estratégico;

Que, mediante el documento de vistos de fecha 29 de diciembre de 2023, la Oficina de Logística, referenciando el Informe N° 006224-2023-UF-ADQ-OL-OGA/INEN, recomienda la aprobación del expediente de contratación de la Licitación Pública N° 019-2023-INEN para la "ADQUISICIÓN DE INSUMOS MATERIALES Y REACTIVOS PARA EL LABORATORIO DE INMUNOHISTOQUIMICA", remitiendo para tal efecto, el expediente de contratación, en el que se encuentra el detalle de las condiciones que se requiere para la precitada adquisición, en función del cual determinó que el valor estimado total asciende a S/ 7,764,900.00 (Siete millones setecientos sesenta y cuatro mil novecientos con 00/100 Soles), incluidos los impuestos de ley, así como que corresponde realizar el procedimiento de selección del Licitación Pública, bajo el sistema de contratación de Precios Unitarios, conforme a lo señalado en el Informe N° 032-2023-DQD-U.ADQ-OL-OGA/INEN de fecha 20 de diciembre de 2023; asimismo remite el listado de los servidores que conformarán el comité de selección encargado de conducir el presente procedimiento de selección;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el documento de vistos concluye que el contenido del expediente de contratación cumple lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, por lo expuesto, considerando que el expediente de contratación remitido por la Oficina de Logística, reúne los requisitos exigidos por la Contratación Pública vigente, resulta necesario emitir el acto resolutorio correspondiente;

Con el visado de la Oficina General de Administración, de la Oficina de Logística y de la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, de conformidad con





las facultades conferidas mediante Resolución Jefatural N° 00445-2022-J/INEN de fecha 30 de diciembre de 2022, así como por lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el Expediente de Contratación del procedimiento de selección de la Licitación Pública N° 019-2023-INEN destinada a la "ADQUISICIÓN DE INSUMOS, MATERIALES Y REACTIVOS PARA EL LABORATORIO DE INMUNOHISTOQUIMICA", por el valor estimado total ascendente a S/ 7,764,900.00 (Siete millones setecientos sesenta y cuatro mil novecientos con 00/100 soles).

ARTÍCULO SEGUNDO. - DESIGNAR a los miembros del Comité de Selección que tendrá a su cargo la organización, conducción y ejecución del procedimiento de selección de la Licitación Pública N° 019-2023-INEN destinada a la "ADQUISICIÓN DE INSUMOS, MATERIALES Y REACTIVOS PARA EL LABORATORIO DE INMUNOHISTOQUIMICA", el mismo que quedará integrado de la siguiente manera:

Miembros Titulares:

- | | |
|--------------------------------------|-----------------|
| - RENIER CÉSAR CRUZ BACA | presidente |
| - CARLOS EDMUNDO BARRIONUEVO CORNEJO | Primer miembro |
| - RUITOR FRANKLING TEMOCHE SEVERINO | Segundo miembro |

Miembros Suplentes:

- | | |
|--|-----------------|
| - MERCEDES DEL PILAR BRAVO TAXA | presidente |
| - ESPERANZA MILLA NOBLEGA | Primer miembro |
| - WILFREDO VALENCIA CASANOVA GUADALUPE | Segundo miembro |

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR a los servidores designados, el contenido de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Oficina de Logística del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, la ejecución de las acciones que resulten necesarias, a fin que el Comité de Selección conduzca y desarrolle el presente procedimiento de selección con estricta sujeción a las normas contenidas en el TUO de la LCE y EL Reglamento.

ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER que las Unidades Orgánicas del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, brinden el apoyo técnico y/o asesoría necesaria al Comité de Selección, para el cumplimiento de sus funciones.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Firmado digitalmente

MG. EDGAR MARLON ARDILES CHACÓN
Gerente General

